



MADRID

políticas de  
vivienda

emvs  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid

## POLÍTICA DE COMPLIANCE



## INFORMACIÓN DE RELEVANCIA DEL DOCUMENTO

TÍTULO DE LA NORMA	Política de Compliance
CATEGORÍA	Política
ÓRGANO DE ELABORACIÓN y SEGUMIENTO	Órgano de Cumplimiento
ÓRGANO DE APROBACIÓN	Consejo de Administración
VERSIÓN VIGENTE	1.1
FECHA DE APROBACIÓN	27 de enero 2023
PUBLICADA Y ACCESIBLE EN	Web-Portal de Transparencia/ Intranet

## CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ELABORACIÓN Y REVISIONES	APROBACIÓN	RESUMEN DE CAMBIOS
1	16/11/2022	DTCPD	27 /01/2023	
1.1	Octubre 2024	DTCPD		Inclusión del Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información aprobado el 19 de mayo de 2023 por el Consejo de Administración y el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética y Cumplimiento aprobado el 20 de noviembre de 2023 por el propio Comité.
1.2	11/04/2025	Consejo de Administración	11/04/2025	Cambio denominaciones..



## CONTENIDO

INFORMACIÓN DE RELEVANCIA DEL DOCUMENTO .....	2
CONTROL DE MODIFICACIONES.....	2
OBJETO .....	4
MARCO NORMATIVO.....	5
ÁMBITO SUBJETIVO.....	5
ÁMBITO OBJETIVO.....	6
DESARROLLO DE LA POLÍTICA .....	6
PRINCIPIOS Y DIRECTRICES.....	6
ROLES Y FUNCIONES.....	9
ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO.....	11
SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA EMVS.....	13
REGIMEN DISCIPLINARIO .....	15
FORMACIÓN .....	15
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.....	16
APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	16
DEFINICIONES .....	17



## OBJETO

Los objetivos que persigue la EMVS a través de la presente Política se resumen en:

❖ Actuar en todo momento de acuerdo con la legislación que le es aplicable y los compromisos adquiridos en el marco del Código Ético y de Conducta (en adelante, el “Código”).

❖ Impulsar una cultura preventiva en el cumplimiento basada en el principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos de acuerdo con los valores y principios recogidos en el Código.

❖ Generar un clima de confianza mediante una gestión transparente y cercana a la ciudadanía.

❖ Promover procesos de autocontrol en las actuaciones y toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, personal directivo y plantilla en general de la EMVS, de modo que cualquier actuación de un profesional de la compañía se asiente sobre cuatro premisas válidas:

- ✓ Que sea de acuerdo con la legislación vigente.
- ✓ Que sea conforme con el Código.
- ✓ Que se ajuste a los objetivos y estrategia de la empresa.
- ✓ Que se encuentre dentro del ámbito de sus competencias y que por tanto deba asumir la responsabilidad sobre ella.



## MARCO NORMATIVO

➤ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y las sucesivas reformas que han introducido la figura de responsabilidad penal de la persona jurídica en su articulado, con especial relevancia las reformas introducidas por la LO 5/2010, de 22 de junio, y la LO 1/2015, de 30 de marzo

➤ Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

➤ Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado.

➤ Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

### ÁMBITO SUBJETIVO

Esta Política de Compliance (en adelante, la “Política”) es de obligado cumplimiento para el Consejo de Administración, personal directivo y plantilla en general de la EMVS, debiendo cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen.

De igual manera, debe hacerse extensiva, completamente o en la parte que aplique, a aquellas personas físicas y/o jurídicas con algún tipo de vinculación con la EMVS, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.



## ÁMBITO OBJETIVO

El contenido de esta Política se proyecta sobre las actividades o procesos de la EMVS que entrañan una exposición a riesgos de cumplimiento.

El riesgo de incumplimiento se evalúa a través de un ejercicio de su análisis realizado sobre las actividades principales desarrolladas por la EMVS. Para la elaboración de la presente Política, se han tenido en cuenta los riesgos de incumplimientos identificados en el mapa de riesgos penales de la Empresa.

## DESARROLLO DE LA POLÍTICA

La EMVS se compromete a actuar conforme a los más altos estándares éticos y de conformidad con lo establecido en la normativa. Para ello hemos establecido canales de comunicación y formación eficaces con el fin de que todo el personal de la EMVS conozca y respete el contenido de esta Política haciéndose extensiva a todos los terceros que mantienen una relación con la Empresa.

## PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

Con la finalidad de conseguir los objetivos de cumplimiento indicados en esta Política, la EMVS suscribe los siguientes compromisos:

- ❖ Desarrollar e implantar políticas, procedimientos e instrucciones que faciliten la prevención, detección y gestión de los posibles riesgos por incumplimientos.



❖ Visibilizar y concienciar en el respeto de la normativa aplicable, fomentando la creación de una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a incumplimientos, promovido por la Dirección de la EMVS.

❖ Formar y asesorar a nuestro personal en lo concerniente al cumplimiento, y cuando proceda, a las terceras partes con las que nos relacionemos.

❖ Involucrar a todas las partes intervinientes en la adopción de conductas alineadas con nuestros principios, para que la mejora continua sea nuestro objetivo común.

❖ Integrar mecanismos en los procesos de la organización que favorezcan y faciliten la identificación, evaluación y gestión de los riesgos de incumplimiento que puedan producirse en el desarrollo de la actividad de la empresa.

❖ Garantizar la aplicación del sistema disciplinario que sancione las conductas que incumplan la normativa vigente, asegurando su aplicación de forma racional, equitativa y proporcional, acorde a la legislación laboral y a nuestro convenio colectivo.

❖ Publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia y favorecer el control sobre la actividad de la EMVS.

❖ Promover y facilitar la utilización del Canal Interno de Información para trasladar de forma ágil y segura la información que guarde relación con irregularidades o incumplimientos.

❖ Revisar y actualizar periódicamente el Programa de Cumplimiento, incorporando adecuaciones o posibles mejoras que sean detectadas.

Para el seguimiento de estos compromisos, la EMVS se ha dotado de un órgano, de Cumplimiento, que será el encargado de establecer, aplicar y mantener procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, así como detectar y promover la corrección de posibles incumplimientos apoyado, en su caso, por el Comité Consultivo creado al efecto.



## ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

---

Para su eficaz funcionamiento y la consecución de los objetivos, el Programa de Cumplimiento de la EMVS se compone de los siguientes elementos:

❖ La Política de Compliance, inspirada en los principios del Código Ético y de Conducta exponiendo de manera estructurada el posicionamiento y las medidas que la EMVS ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de riesgos de cumplimiento.

❖ La función de Compliance se lleva a cabo por el Órgano de Cumplimiento, que tienen la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Programa de Cumplimiento.

❖ Un Mapa de Prevención de Riesgos Penales, en el que se identifican los riesgos en los distintos ámbitos de cumplimiento y los controles para su prevención, detección y gestión.

❖ Las políticas, procedimientos, instrucciones y resto de normativa interna que conforma el Programa de Cumplimiento.

❖ Las acciones de planificación, operación, supervisión y reporte respecto de cada uno de los elementos del Programa de Cumplimiento.

❖ El Sistema Interno de Información permite que cualquier persona vinculada a la EMVS, Consejo de Administración, Alta Dirección, plantilla y personal colaborador temporal que esté sujeto al control y responsabilidad de la empresa, pueda trasladar de manera inmediata al Órgano de Cumplimiento la información o documentación que esté relacionada con irregularidades o incumplimientos.



❖ El régimen disciplinario establecido en el Convenio colectivo, con arreglo a lo establecido en la legislación laboral y en las normas internas de la Empresa .

❖ Los mecanismos de revisión y mejora continua y periódica, así como aquellos que se activan como consecuencia de un incumplimiento o una no conformidad.

## ROLES Y FUNCIONES

Todas las personas que forman parte de la Empresa son responsables de cumplir con la normativa y actuar conforme a los principios y estándares éticos establecidos en esta Política, pudiendo distinguir los siguientes ámbitos de responsabilidad en su aplicación:

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

---

- ❖ Velar por el respeto a los principios y directrices de la Política de Compliance de la EMVS.
- ❖ Aprobar el conjunto de normas que rige el funcionamiento del Programa de Cumplimiento.
- ❖ Conocer los informes del Órgano de Cumplimiento relativos a vulneraciones de la legislación que le es de aplicación a la EMVS y/o de las normas internas de la Empresa.
- ❖ Decidir sobre la aplicación del régimen disciplinario cuando el incumplimiento corresponda a una persona de la Alta Dirección y trasladar a la Junta General en el caso de que la persona afectada sea un miembro del Consejo de Administración.
- ❖ Cuidar de que el Órgano de Cumplimiento cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su cometido.



## DIRECCIÓN

---

❖ Velar porque los profesionales adscritos a sus respectivas áreas cumplan con toda la normativa aplicable y actúen conforme a los principios y valores de la Empresa en el ejercicio de sus funciones y competencias.

❖ Informar al Órgano de Cumplimiento de cualquier anomalía que puedan detectar.

❖ Cumplir el compromiso de no ejercer ninguna discriminación contra personas que utilicen el Canal Interno de Información para informar sobre posibles conductas irregulares.

❖ Favorecer la formación de sus empleados, permitiendo que ésta pueda realizarse dentro de la jornada laboral.

❖ La Alta Dirección (conformada por el Consejero Delegado y el Gerente) tiene potestad disciplinaria y sancionadora cuando el incumplimiento haya sido cometido por una persona que pertenezca a la plantilla.

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

---

❖ Definir en coordinación con el Comité de Empresa el convenio colectivo, y gestionar el sistema disciplinario y sancionador asociado al incumplimiento de las normas.

❖ Colaborar con el Órgano de Cumplimiento en la realización de las acciones de formación.

## PERSONAL DE LA EMVS

---

❖ Conocer y cumplir los contenidos de la presente Política.

❖ Realizar los cursos de formación en materia de cumplimiento normativo ofrecidos por la Empresa y aplicar los conocimientos adquiridos en sus puestos de trabajo.



## ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

### ESTRUCTURA

---

La EMVS dispone de un Órgano de Cumplimiento que se encarga de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Programa de Cumplimiento que le da soporte. El funcionamiento y competencias del Órgano de Cumplimiento está recogido en su Reglamento de Funcionamiento.

El Consejo de Administración nombrará al Órgano de Cumplimiento y al Responsable de la gestión del Sistema Interno de Información.

Del mismo modo, en caso de que el Órgano de Cumplimiento sea unipersonal, el Consejo de Administración elegirá a los miembros del Comité Consultivo.

### COMETIDOS

---

❖ Identificar los posibles riesgos de comisión de delitos en la Empresa, en función del sector de actividad y elaborar un mapa de riesgos.

❖ Diseñar las políticas y procedimientos necesarios para la prevención de los delitos detectados en el mapa de riesgos y supervisar su cumplimiento.

❖ Coordinar la ejecución de los controles aprobados, identificar debilidades y proponer mejoras.



❖ Promover la sensibilización, información y formación del personal en las normas aplicables a la Empresa, y asegurar el acceso de toda la plantilla a las mismas y a sus posibles actualizaciones.

❖ Velar por el buen funcionamiento del Programa de Cumplimiento mediante la evaluación, control, y auditorías regulares.

❖ Identificar debilidades y proponer mejoras en el Programa de Cumplimiento.

El Órgano de Cumplimiento está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier injerencia que pudiera perjudicar su desempeño.

Asimismo, tiene la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y vigilancia del Programa de Cumplimiento de la Empresa y resolver sobre las informaciones recibidas a través del Canal Interno de Información. Para lo cual, tanto el personal de la EMVS como el Consejo de Administración tienen la obligación de facilitar de manera inmediata toda la documentación precisa para llevar a cabo la investigación.

El Órgano de Cumplimiento tiene las siguientes competencias:

- Consultivas: atención y resolución de las consultas y las dudas en la interpretación y aplicación del Programa de Cumplimiento, y asesoramiento sobre la forma de actuar



para abordar situaciones concretas, conforme a dicho Programa. Aquellas consultas que el Comité considere que pueden ser de interés general se publicarán en la intranet corporativa.

- Vigilancia y Control: establecimiento de los mecanismos de vigilancia y control necesarios para garantizar el Programa de Cumplimiento.
- Evaluación y Aseguramiento: valoración del nivel de ejecución del Programa de Cumplimiento y elaboración de propuestas de mejora de su efectividad, asegurando que se mantienen actualizados el mapa de riesgos penales y los controles correspondientes y se ajustan a los cambios que se produzcan en la empresa, y/o en la legislación que le sea de aplicación.
- De Promoción: difusión de los valores y las normas de actuación que se establecen en el Programa de Cumplimiento entre todas las personas vinculadas a EMVS.
- Responsable del Sistema Interno de Información: asunción de todas las funciones que, en su calidad de Responsable del Sistema, le asigna la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Informativas: El Órgano de Cumplimiento elaborará una memoria anual en la que se recogerán todas las actuaciones realizadas durante el ejercicio en cuestión, así como una valoración de la eficacia del Programa de Cumplimiento. Este informe se enviará al Consejo de Administración.

## SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA EMVS

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción establece la obligación a la EMVS de implantar un Sistema Interno de Información que abarca tanto al Canal entendido



como buzón o cauce de recepción de la información, como al Responsable del Sistema y al procedimiento, que debe cumplir los requisitos de uso asequible, garantías de confidencialidad, prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante.

El Procedimiento de Gestión de este Sistema Interno de Información, forma parte del Programa de Cumplimiento de la EMVS y es la herramienta corporativa puesta al servicio de toda persona física, relacionada laboral o estatutariamente con la EMVS, que comunique o revele públicamente información sobre infracciones cometidas en el contexto de actividades laborales, relativas a posibles comportamientos o actuaciones contrarias a la legalidad y a los principios y normas éticas de esta empresa.

Será responsable del Sistema Interno de Información el Órgano de Cumplimiento, que conocerá y resolverá las informaciones y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, y actuará en cada intervención con total independencia, y pleno respeto a las personas afectadas garantizando en todo momento la confidencialidad del tratamiento de las informaciones y de las consultas que tramite y de acuerdo con el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.

El Canal Interno de Información estará dentro del Sistema y permitirá presentar o comunicar la información por escrito o verbalmente, o de las dos formas, y será de fácil acceso a través de la intranet de la empresa y de su página web.

Todas las personas sometidas a este Código, tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del mismo.



## REGIMEN DISCIPLINARIO

De acuerdo con lo establecido en esta Política todos los integrantes de la EMVS, con independencia de su nivel jerárquico o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios, políticas y procedimientos que forman parte de su Programa de Cumplimiento.

El incumplimiento de esta Política, debidamente acreditado y calificado, tendrá como consecuencia la exigencia de responsabilidades y/o sanciones derivadas de la legislación aplicable, del régimen disciplinario previsto en el Estatuto de los Trabajadores y/o el Convenio Colectivo de la Empresa.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa.

Cada incumplimiento llevará aparejada una sanción ordenada de menor a mayor relevancia en función del nivel de impacto, calificándose como “Leve”, “Grave” o “Muy grave” conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo.

## FORMACIÓN

Con el ánimo de promover la cultura de cumplimiento en el desempeño de sus actividades y así minimizar posibles riesgos relativos a la comisión de delitos y/o infracciones de las normas internas, la EMVS se compromete a formar e informar sobre todos los elementos clave a todas las personas que deben cumplirla. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

- ❖ Cursos de formación que se realizarán periódicamente adecuando los contenidos en función de los resultados del análisis de riesgos anual.



❖ Acciones de concienciación a través de comunicados con contenido didáctico, que se enviarán periódicamente a los colectivos necesarios.

❖ También se desarrollarán otro tipo de acciones de concienciación que incluirán técnicas de gamificación para incrementar su efectividad.

## DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

❖ La Política de Compliance junto con el resto de normativa de obligado cumplimiento se entregará a las personas que van a pasar a formar parte de la plantilla, para su conocimiento, antes de convertirse en personal de la EMVS. En el momento de la incorporación a la plantilla, se procederá a la firma de la declaración de conformidad y compromiso de cumplimiento.

❖ Cualquier contratista, proveedor, o persona vinculada a la EMVS con algún nivel de riesgo de cumplimiento debe remitir una declaración de conformidad con el contenido de esta Política y el Código Ético y de Conducta. La declaración de conformidad de los proveedores se renovará periódicamente, mientras mantengan dicha condición, o cuando lo requiera la situación.

## APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, fecha en la que entra en vigor.

Será publicada en la intranet y en el Portal de Transparencia de la EMVS para conocimiento y cumplimiento de los sujetos obligados



## DEFINICIONES

**CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN:** vía segura y confidencial que permite la presentación de informaciones sobre infracciones cometidas en el contexto de actividades laborales, relativas a posibles comportamientos o actuaciones contrarias a la legalidad y a los principios y normas éticas de la EMVS.

**CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA:** es una declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los que se guía una organización y tiene como objetivo establecer unos valores y pautas de comportamiento responsable, transparente y de obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de la EMVS, en el desarrollo de su actividad profesional diaria y en su relación con todos los grupos de interés de la empresa, entendiéndose como tales a todas las personas físicas y jurídicas que se relacionan con la EMVS.

**ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO:** órgano interno de la empresa, responsable de supervisar el funcionamiento, vigilancia y control que garantice el Programa de Cumplimiento de la Empresa y demás competencia establecidas en su Reglamento de Funcionamiento

**COMITÉ DE EMPRESA:** órgano colegiado representativo del conjunto de trabajadores de la empresa, encargado de la defensa de sus intereses.

**INFORMACIÓN:** revelación de hechos u omisiones que pueden suponer vulneraciones del ordenamiento jurídico que afectan al interés general. En este documento se extiende a cualquier comunicación relacionada con incumplimientos de la normativa interna y externa que le sea de aplicación a la EMVS.



**INFORMANTE:** persona que aporta información. También se denomina alertante o denunciante.

**DIRECCIÓN:** órganos de la Alta Dirección -Consejero Delegado y Gerente- y titulares de las direcciones ejecutivas.

**EMPRESA:** entidad que engloba a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. así como a las personas que la integran.

**POLÍTICA DE COMPLIANCE:** norma vertebradora del Programa de Cumplimiento.

**REPRESALIA:** cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública, y siempre que tales actos u omisiones se produzcan mientras dure el procedimiento de investigación o en los dos años siguientes a la finalización del mismo o de la fecha en que tuvo lugar la revelación pública. en ocasiones, puede solicitarse ampliación de este plazo.

**RIESGO DE CUMPLIMIENTO:** cualquiera de las situaciones que podrían entrañar un impacto negativo en la organización.